

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2019 – N° 078

Autoridades

Intendente Municipal Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa Cr. Maximiliano VECCHIO

> Secretaria de Economía y Hacienda Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Marina GOLE

> Secretario de Deportes y Recreación Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

> > Subsecretario Legal y Técnico Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas Carlos Agustín ACHA

Subsecretario de Servicios Públicos Carlos Enrique VILLALBA

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal Cr. Luis Esteban ERCORECA



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

<u>Extractados</u> de Alcance Particular

DECRETO Nº 763

02/09/2019

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2019.-

DECRETO Nº 764

02/09/2019

Otorgando al señor Alejandro Esteban ROMAY, DNI: 21.865.970, con domicilio real y legal en calle Vicente López n° 305 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO N° 765 02/09/2019

Otorgando al señor Bruno Conrado Nahuel GISONDI MERLO, DNI: 33.661.193, con domicilio real y legal en calle El Pinar n° 302 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 766 02/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Eduardo Guillermo CROOK, DNI: 17.656.619, CUIT Nº 20-17656619-2, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de julio de 2019, período de vigencia: 24 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 51.450,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la actuación de la "WILLIE CROOK" a realizarse en el marco del

ciclo "Maipú en Concierto", en el Teatro de la Sociedad Italiana, el día 24 de agosto del corriente año, actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 767

03/09/2019

Otorgando al señor Luís Miguel MONTES, DNI: 38.437.073, con domicilio real y legal en calle España n° 593 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 768

03/09/2019

Otorgando a la señora Carmen Margarita FARIAS, DNI: 12.422.089, con domicilio real y legal en calle Sarmiento n° 55 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 769

03/09/2019

Otorgando a la señora Carmen Petrona GIMENEZ, DNI: 25.626.875, con domicilio real y legal en calle Kakel Huincul n° 543 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 770

03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Maximiliano LOMBARDO, DNI: 25.334.770, CUIT Nº 20-25334770-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de agosto de 2019, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Ocho Mil (\$8.000,00); objeto: LA



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar taller de Cine en la Escuela de Santo Domingo, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO Nº 771 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Maximiliano LOMBARDO, DNI: 25.334.770, CUIT Nº 20-25334770-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de agosto de 2019, período de vigencia: 06 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Un Mil Cien (\$1.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, participar como Jurado en la Etapa Regional de los Torneos Bonaerense 2019 en la disciplina de Video Minuto

DECRETO Nº 772 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT Nº 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de agosto de 2019, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00); **MUNICIPALIDAD** objeto: LA encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar taller de Cine en la Escuela de Santo Domingo, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO Nº 773 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Luís Carlos GINEPRO, DNI: 29.139.303, CUIT Nº 23-29139303-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de agosto de 2019, período de vigencia: 06 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, participar como Jurado en la Etapa Regional de los Torneos Bonaerense 2019 en la disciplina de Artes Plásticas

DECRETO N° 774 03/09/2019

Otorgando una (1) BECA por un importe mensual de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00) por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2019, a los estudiantes que cursan la CARRERA DE ENFERMERIA en el Instituto Superior de

Formación Técnica "Timoteo Ruiz Díaz"al estudiante Bárbara De La Rosa

03/09/2019

DECRETO Nº 775

Aprobando la CONTRATACION del señor Francisco Octavio CORREA CAPRA, DNI: 33.039.873, CUIT Nº 20-33039873-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 30 de julio de 2019, período de vigencia: 04 de agosto de 2019. Monto del contrato: Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500,00); objeto: **MUNICIPALIDAD** encomienda el PRESTADOR acepta, brindar un espectáculo musical a realizarse en el marco de los festejos por el "Día del Niño", actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 776 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT Nº 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de agosto de 2019, período de vigencia: 06 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, participar como Jurado en la Etapa Regional de los Torneos Bonaerense 2019 en la disciplina de Artes Plásticas PCD

DECRETO Nº 777 03/09/2019

Llamando a LICITACION PRIVADA Nº 04/2019, para la contratación de "HOSPEDAJE POR TORNEOS BONAERENSES 2019", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones. La Apertura de las Propuestas se realizará el día 17 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 778 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Cristian Emmanuel LANEZAN, DNI: 31.554.641, CUIT Nº 23-31554641-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de agosto de 2019, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Cinco Mil Cincuenta y Seis (\$ 5.056,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar clases del Taller de Teatro Integrado con orientación en música para jóvenes en edad escolar en el Centro Cultural Leopoldo Marechal, cuatro (4) horas semanales, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2019 – Nº 078

tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO N° 779 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Ladislao MARTINEZ ALDUNCIN, DNI: 35.333.558, CUIT Nº 20-35333558-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de septiembre de 2019, período de vigencia: 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Quinientos Veintiocho (\$ 2.528.00): obieto: MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar clases de Música a los niños del Jardín Maternal "Estrellitas", dos (2) horas semanales, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO Nº 780 03/09/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Hernán Rubén URIBE, DNI: 27.856.810, CUIT: 20-27856810-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de agosto de 2019, período de vigencia: 05 de agosto y hasta el día 19 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Veintiún Mil Ciento Cincuenta (\$ 21.150,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar mano de obra para la colocación de tejido de alambre en el Polideportivo Municipal cito en calle San Martín y Chacabuco. La presente tarea incluye la colocación de postes de hormigón cada 4m, colocación de alambre romboidal, esquineros correspondientes, y todos los elementos y tareas necesarias para la correcta ejecución de la misma por un total de 35m lineales aproximados. Dicha tarea se ejecuta en el interior del predio del polideportivo en concordancia con línea lateral de la pileta municipal sobre calle Chacabuco. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista. El contratista será responsable y deberá actuar en consecuencia en la reparación que por accidente u omisión produzca deterioros al edificio o recinto donde esta trabajando. Todo el personal afectado a la obra tendrá su correspondiente seguro y se tomarán todas las medidas de seguridad correspondientes para evitar daños a terceros y a las instalaciones existentes. Limpieza final de obra

DECRETO Nº 781 04/09/2019

Otorgando al señor Carlos Fernando CABRERA, DNI: 16.626.948, con domicilio real y legal en

calle Lavalle n° 1669 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 782 04/09/2019

Otorgando a la señora María Silvina FERREYRA, DNI: 24.148.956, con domicilio real y legal en calle Independencia nº 217 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 783 04/09/2019

Otorgando a la señora María Elena VIDAL, DNI: 16.958.870, con domicilio real y legal en calle De Los Inmigrantes n° 68 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019.-

DECRETO Nº 784 04/09/2019

Otorgando a la señora Nilda Francisca BIGNAMI, DNI: 16.477.365, con domicilio real y legal en calle Julián Lynch n° 922 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

DECRETO Nº 785

04/09/2019

Otorgando al señor Claudio Javier LARRAULE, DNI: 31.968.446, con domicilio real y legal en calles Pellegrini y La Plata de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO N° 786 04/09/2019

Reconociendo el gasto de hospedaje que ocasione el personal encargado de la colocación del césped sintético para la cancha de Hockey en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Maipú

DECRETO N° 787 04/09/2019

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 222/19 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 788 04/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Federico Alejandro JACOBI, DNI: 31.032.655, CUIT Nº 20-31032655-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 12 de junio de 2019, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, realizar la coordinación de rodajes con Escuelas Secundarias incluyendo equipamiento de cámaras en el marco del Festival Internacional de Cine 2019, actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 789 05/09/2019

Modificando por un monto de Pesos Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno (\$ 2.046.561,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7º de la Ordenanza nº 1596/18, promulgada por el Decreto nº 1055/18 (Presupuesto Ejercicio 2019)

DECRETO Nº 790

05/09/2019

Otorgando al señor Lucas Ariel CARDOZO, DNI: 31.554.642, con domicilio real y legal en calle España n° 941 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 791

05/09/2019

Otorgando al señor Gabriel Eduardo ARANGO, DNI: 38.437.253, con domicilio real y legal en calle Ramos Mejía n° 1488 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 792

06/09/2019

Otorgando al señor Diego Alfredo DIAZ GALVAN, DNI: 33.039.842, con domicilio real y legal en calles 9 de Julio entre El Pinar y Juncal de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 793

06/09/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Vicente SUAREZ, DNI: 08.558.209, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 3622/00 que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1997 a la cuota 07/2014.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

DECRETO Nº 794 06/09/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Ana Laura SPINA, DNI: 04.920.024, CUIT Nº 27-04920024-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de agosto de 2019, período de vigencia: 06 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, participar como Jurado en la Etapa Regional de los Torneos Bonaerense 2019 en la disciplinas de Literatura y Cocina

DECRETO Nº 795

06/09/2019

Designando partir del día 09 de septiembre y hasta el 16 de septiembre del corriente año inclusive, a la Señora Daiana Soledad VALENZUELA, DNI: 33.661.152, Clase: 1988, en el cargo de Tesorera Municipal, en forma transitoria e interina, atento el uso de la licencia anual del Titular del cargo

DECRETO Nº 796

06/09/2019

Aprobando la CONTRATACION del señor Martiniano Luís CABALLIERI, DNI: 26.189.415, CUIT Nº 20-26189415-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 12 de junio de 2019, período de vigencia: 01 de agosto al 31 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, realizar el diseño gráfico y diagramación de piezas comunicacionales en el marco del Festival Internacional de Cine 2019, actividad organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 797 06/09/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Michelle Jacques TORIGLIA, DNI: 92.394.080, CUIT Nº 23-92394080-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de junio de 2019, período de vigencia: 01 de junio al 31 de octubre de 2019, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta realizar tareas de organización, difusión, convocatoria nacional e internacional de realizadores cinematográficos y jurados, supervisión de material gráfico (catálogo, afiches, impresos en general), supervisión de sitio web del Festival, recepción, copia y distribución de cortometrajes recibidos entre los jurados designados, supervisión de funciones, espacios, traslado y estadía de participantes e invitados y toda acción que se genere en el marco del Festival Internacional de Cine 2019, actividad

organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 798

06/09/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Guillermo F. GONZALEZ DNI: 10.215.894, CUIT: 20-10215894-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de septiembre de 2019, período de vigencia: 03 de septiembre y hasta el día 20 de septiembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta realizar la mensura de replanteo y amojonamiento de de la calle 5 de abril entre calle Lavalle y Julián Lynch en la ciudad de Maipú, a los efectos de realizar su apertura por parte del Municipio.". El alcance de la presente tarea comprende: 1) Estudio de antecedentes dominiales y catastrales de las parcelas involucradas pertenecientes al Banco de Tierra. Verificación de escuadras de los cuatro vértices de las manzanas pertenecientes al Banco de Tierras. 2) Mensura de Replanteo y consiguiente amojonamiento con estacas de madera pintadas de 1" x 1" de sección transversal en cada uno de los cuatros vértices de la mencionada calle. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO Nº 799

06/09/2019

Dejando sin efecto la adjudicación a la Sra. Camila FERNANDEZ, DNI: 38.437.030 del Lote Nº 188 ubicado en la Ciudad de Maipú designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13k, Parcela 15 en el marco del Banco de Tierras Municipal creado por Ordenanza Nº 1369/13, manteniendo como adjudicatario al Sr. Favio José TORRES, DNI: 33.661.109

DECRETO Nº 800

10/09/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Jorge Alejandro DUBOIS, DNI: 25.525.095, la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar los gastos que demandará la participación del equipo de vóley de la Escuela Municipal de Deportes en el Provincial que se desarrollará en la ciudad de Villa Gesell entre los días 13 y 15 de septiembre del corriente año

DECRETO Nº 801

10/09/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Gonzalo Martín Matías GOLLARE, DNI: 29.597.378, con la



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 2412/04 que a continuación se detalla:

- 1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 02/1998 a la cuota 23/2014.-
- 2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-
- 3. Contribución de Mejoras, Pavimento 3: período comprendido entre la cuota 01/1994 a la cuota 120/2004.-
- 4. Contribución de Mejoras, Pavimento 5: período comprendido entre la cuota 01/1999 a la cuota 120/2009.-

DECRETO Nº 802 10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1633/2019 Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº 803 10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1634/2019 Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Profesorado Francisco de Paula Robles, de la ciudad de Dolores y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 804 10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1635/2019 Disponiendo la apertura de la calle Alsina entre la calle Uspallata y calle sin nombre de la ciudad de Maipú al uso público y autorízase al Departamento Ejecutivo para proceder conforme lo dispuesto en la presente ordenanza

DECRETO Nº 805 10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1636/2019
Ratificando en todas sus parte el Convenio Marco de fecha 02 de septiembre de 2019, suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior nº 170 "Emilio Valentín Alavedra" de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal, eligiendo los espacios culturales Escuela de Arte "Manuel Belgrano" y el NIDO, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente / Práctica Profesional correspondiente al Profesorado de Educación Primaria

DECRETO Nº 806

10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1637/2019 Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Siniestros Viales

DECRETO Nº 807

10/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1638/2019 Declarando "Joven Embajador Cultural de Maipú" en el exterior, a todos los jóvenes que mediante un programa de intercambio educativo, se trasladan por un periodo mayor a seis meses a un país extranjero.

Declarando "Joven Huésped Cultural Extranjero en Maipú", a todos los jóvenes que mediante un programa de intercambio educativo, residen por un periodo mayor a seis meses en el Partido

DECRETO Nº 808 12/09/2019

Habilitando al señor Maximiliano Gabriel DÍAZ, DNI: 36.110.690, CUIT: 20-36110690-4 con domicilio legal en la calle Ramos Mejía n° 185 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de repuestos y reparación de motoguadañas, motosierras y similares", en el inmueble ubicado en la calle Moreno Este n° 174 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan

DECRETO Nº 809 13/09/2019

Otorgando a la señora María Cecilia IBARRA, DNI: 18.686.998, con domicilio real y legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 644 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 810 13/09/2019

Otorgando a la señora Fernanda Loreley LUDUEÑA, DNI: 29.139.383, con domicilio real y legal en calle Ramos Mejía N° 1097 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 811

16/09/2019

Modificando a partir del 1º de septiembre de 2019, el artículo 5º del Decreto nº 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómase para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de septiembre de 2019 se establece el valor de Pesos Un Mil Setenta y Tres (\$ 1.073,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

- Almuerzo y Cena: Pesos Trescientos Treinta y Seis (\$ 336.00).
- Desayuno y Merienda: Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Quinientos Treinta y Siete (\$537,00) por medio día y la suma de Pesos Un Mil Setenta y Tres (\$ 1.073,00) por día completo

Dejando sin efecto el Decreto 515/19 a partir del 1º de septiembre de 2019.-

DECRETO Nº 812

16/09/2019

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL, el día 26 de septiembre de 2019, con motivo de celebrarse el 141° Aniversario de la Fundación del Partido de Maipú

DECRETO Nº 813

16/09/2019

Otorgando a la señora Pamela Estefanía FERREIRA, DNI: 33.661.027, con domicilio real y legal en calles Alsina y Juncal de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 814

16/09/2019

Creando en el ámbito del Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" el COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACION (CDI).- Aprobando el Reglamento del Comité de Docencia e Investigación (CDI) del Hospital Municipal de Maipú "Raúl F. Montalverne"

DECRETO Nº 815

16/09/2019

Otorgando a la señora Marcela Noemí TORRES, DNI: 21.865.964, con domicilio real y legal en calle Julián Lynch n° 109 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 816

16/09/2019

Disponiendo el CESE, con fecha 30/08/19 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de repuestos y Taller de reparaciones de moto guadañas, moto sierras y similares", Registrada bajo el N° 3643, explotaba el señor Lucas Rubén GAVILAN, DNI: 27.856.877, CUIT: 20-27856877-7, en el inmueble ubicado en la calle Moreno Este n° 174 de la Ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 817

16/09/2019

Ampliando la Caja Chica para el Ejercicio 2019 de la Subsecretaría de Acción Social a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) a partir



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

del día 15/09/2019 de acuerdo a lo solicitado por esa Dependencia

DECRETO Nº 818 17/09/2019

Otorgando al señor Franco Maximiliano BURGUEÑO, DNI: 37.868.010, con domicilio real y legal en calle Ayacucho n° 962 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 819 17/09/2019

Otorgando al señor Eduardo GIMENEZ, DNI: 12.165.695, con domicilio real y legal en calle Necochea n° 171 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO N° 820 17/09/2019

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS № 8/2019, para la "Adquisición de colchones", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$607.500,00.-La Apertura de las Propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 821 17/09/2019

Otorgando al señor Lucas Saúl FERNÁNDEZ, DNI: 29.139.284, con domicilio real y legal en calle Alsina n° 467 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 822

17/09/2019

Otorgando al señor Héctor Horacio GALLO, DNI: 05.332.584, con domicilio real y legal en calle De Los Inmigrantes Mza 88 Csa 10 S/N de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 823 17/09/2019

Otorgando al señor Matías Javier GUERRERO, DNI: 42.779.616, con domicilio real y legal en calles Alsina y Carmen López de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92.el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO N° 824 17/09/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Luís Ángel CERIANI, DNI: 05.325.719, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 3609/18 que a continuación se detalla:

 Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1992 a la cuota 05/2011

DECRETO N° 825 17/09/2019

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Vicente SUAREZ, DNI: 08.558.209, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 3621/00 que a continuación se detalla:

 Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1997 a la cuota 07/2014

DECRETO Nº 826 17/09/2019

Otorgando a la señora Angélica Noemí FARÍAS, DNI: 26.551.332, con domicilio real y legal en calle Ramos Mejía Sur n° 124 de la ciudad de



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 827 17/09/2019

Otorgando a la señora Mabel Antonia ENTRECASA, DNI: 12.422.100, con domicilio real y legal en calles Lavalle y Vicente López de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92.-el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de octubre de 2019

DECRETO Nº 828 18/09/2019

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Trescientos Dos (\$ 302,00), a favor del señor Santos Ismael LUJAN, DNI: 5.299.620, por los motivos expresados en el exordio precedente

DECRETO N° 829 18/09/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Ceferino Miguel ZUCCHELLI, DNI: 14.197.885, realizada por Contrato suscripto con fecha 30 de julio de 2019, período de vigencia: 30 de julio y hasta el 31 de julio de 2019, Monto del contrato: Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y el PRESTADOR, acepta realizar la extracción de la bomba sumergible, arreglo del pozo y colocación de la bomba sumergible reparada en la pileta cubierta ubicada en el Polideportivo Municipal de Maipú

DECRETO N° 830 19/09/2019

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/18 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Indumentaria", Registrada bajo el Nº 3562, explotaba el señor Juan Manuel DE MARE, DNI: 28.528.536, CUIT: 20-28528536-5, en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia nº 291 de la Ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 831

20/09/2019

Habilitando al señor Mariano Román BACHEX, DNI: 22.459.593, CUIT: 20-22459593-0 con domicilio legal en la calle El Cardenal y El Eucalipto de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Taller de reparación de neumáticos", en el inmueble ubicado en la calle El Eucalipto y El Cardenal de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el nº 3688 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Mariano Román BACHEX.-

DECRETO Nº 832

20/09/2019

Fijando a partir del 1º de septiembre de 2019 Pautas Salariales

DECRETO Nº 833

20/09/2019

Fijando a partir del 1º de septiembre de 2019, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria)

DECRETO N° 834 20/09/2019

Adjudicando a la firma SEATRAVEL MDQ S.R.L. CUIT: 33-71229354-9, con domicilio legal en calle Corrientes N° 1847 de la Ciudad de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, la **PRIVADA** LICITACION Ν° 04/2019. "HOSPEDAJE POR **TORNEOS** BONAERENSES 2019", en la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos (\$ 1.250.600,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente Nº 4071-1512/19

DECRETO Nº 835 23/09/2019

Otorgando al Sr. José Javier CEJAS, DNI: 27.329.623, domiciliado en calle Pellegrini nº 631 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO REINTEGRABLE por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a fin de desarrollar un emprendimiento de Servicios, en el marco del Programa Emprendimientos Productivos Municipales

DECRETO Nº 836

23/09/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Andrés MOBILIA, DNI: 21.856.941, realizada por Contrato suscripto con fecha 28 de agosto



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

de 2019, período de vigencia: 31 de agosto de 2019, Monto del contrato: Pesos Tres Mil Cien (\$ 3.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y el PRESTADOR, acepta dirigir partidos en la disciplina de Básquet, que se disputarán el día 31 de agosto del corriente año, en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO Nº 837 23/09/2019

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Lautaro AUDISIO RIOS, DNI: 41.307.434, realizada por Contrato suscripto con fecha 29 de agosto de 2019, período de vigencia: 01 de septiembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00); objeto: encomienda MUNICIPALIDAD. PRESTADOR, acepta dirigir partidos en la disciplina de Voley, treinta (30) en total, que se disputarán el día 01 de septiembre del corriente año, en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO Nº 838 24/09/2019

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS № 9/2019, para la "Adquisición de alimentos secos para planes y ayuda social", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$802.500,00. La Apertura de las Propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 839 24/09/2019

Habilitando al señor Julio Rubén MERLO, DNI: 22.703.042, CUIT: 23-22703042-9, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el nº 3025, con domicilio legal en calle Belgrano nº 570 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Reparación de PC, Venta de insumos y accesorios", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano nº 570, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

DECRETO Nº 840 24/09/2019

Dejando sin efecto el Decreto nº 608/17

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la atleta Ailen ARMADA, DNI: 41.212.544, la suma

de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione su participación en el Nacional de Atletismo que se desarrollará entre los días 10 y 13 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO Nº 841

24/09/2019

Declarando prescripta la deuda que mantienen los contribuyentes Pablo Nicolás GONZÁLEZ, DNI: 29.551.184 y Valeria ETCHEPARE, DNI: 30.228.371, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta Nº 3747/00 que a continuación se detalla:

1. Contribución de Mejoras, Pavimento 1: período comprendido entre la cuota 01/1994 a la cuota 96/2002.-

DECRETO Nº 842

24/09/2019

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Secretario de Deportes y Recreación, Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar los gastos que demandará la participación de los alumnos de la Escuela Municipal de Deportes, en las finales de los Juegos Bonaerenses 2019 que se llevarán a cabo entre los días 28 de septiembre y 02 de octubre del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº 843 25/09/2019

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS № 10/2019, para la "Adquisición de alimentos para planes y ayuda social", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$523.250,00.-La Apertura de las Propuestas se realizará el día 01 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 844 25/09/2019

Aprobando la CONTRATACION de la señora Perla Karina RIOS, DNI: 20.723.690, CUIT Nº 27-20723690-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de mayo de 2019, período de vigencia: 02 de mayo al 30 de noviembre de 2019, Monto del contrato: Pesos Ocho Mil Cincuenta y Seis (\$ 8.056,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar el Taller de Mosaiquismo en la Escuela Municipal de Arte, cuatro (4) horas semanales, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO Nº 845

25/09/2019

Adjudicando a MIZRAHI ABRAHAM, CUIT: 20-35729592-1, con domicilio legal en calle Madero N° 661 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2019, "Adquisición de Colchones", en la suma total de Pesos Seiscientos Siete Mil Quinientos (\$ 607.500,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 19/32 del expediente N° 4071-1555/19.

DECRETO Nº 846

25/09/2019

Disponiendo el CESE a partir al día 16 de septiembre de 2019, de la agente Carmen Alcira HERRERA, DNI: 11.777.975, Clase: 1954, Legajo: 583/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Mucama de 2°, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. Semanales dependiente del Hospital Municipal de Maipú, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO Nº 847 25/09/2019

Disponiendo el CESE a partir al día 23 de septiembre de 2019, del agente Juan Carlos GOMEZ, DNI: 11.302.074, Clase: 1954, Legajo: 330/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Maquinista, Clase III, Categoría 12, 30 hs. Semanales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Decreto-Lev 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO Nº 848 25/09/2019

Disponiendo a partir del 01 de septiembre de 2019, un Régimen de compensación por "hora extraordinaria de labor", para los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), que consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, en la modalidad de Guardia por 24 hs. y Guardia Pasiva

Fijando a partir del 01 de septiembre de 2019, el régimen de "Prestación Adicional", que comprende a los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, destinado a cubrir funciones propias del profesional fuera del horario de la prestación de servicio Derogando el Decreto nº 717/19

DECRETO Nº 849

25/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1639/2019 Convalidando la Addenda al Protocolo Adicional suscripta el día 07 de marzo del corriente año entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos

DECRETO Nº 850

25/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1640/2019
Aceptando la donación por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.- Aprobando las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha 16 de septiembre de 2019, agregada a fs. 15 del expediente 4071-2654/16

DECRETO Nº 851

25/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1641/2019
Disponiendo la apertura de dos calles sin nombre en la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, según plano N° 066-0008-2014, la primera se encuentra entre calle Colectora cedida por plano 66-4-52 hasta el límite con la parcela 4 en una extensión de 92,50 metros; y su transversal entre el límite de la parcela 9 y parcela 7b con una extensión de 42,50 metros destinadas al uso público y autorízase al Departamento Ejecutivo para proceder conforme lo dispuesto en la presente ordenanza

DECRETO N° 852 25/09/2019

Promulgando Ordenanza N° 1642/2019 Eximiendo a partir del 16/09/2019, al señor Roberto Enrique FIGUEROLA, DNI: 12.165.571, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Peugeot, Modelo: Partner Patagónica 1.9D, Tipo: Sedán 4 Ptas, Año 2007, Dominio GNH171, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1597/18) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431

DECRETO Nº 853 27/09/2019

Otorgando al señor Facundo BERNAL, DNI: 38.838.390, con domicilio real y legal en calle Juncal n° 272 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de noviembre de 2019

DECRETO Nº 854 27/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 855 27/09/2019

Otorgando a la señora Griselda Lourdes ISMAEL, DNI: 13.454.340, con domicilio real y legal en calle Madero n° 656 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de noviembre de 2019

DECRETO Nº 856 27/09/2019

Ampliando por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 1.642.950,00), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2019

DECRETO Nº 857 27/09/2019

Otorgando al señor Rodolfo Ceferino Cruz LOZA, DNI: 25.626.801, con domicilio real y legal en calle Alsina n° 13 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de noviembre de 2019

DECRETO Nº 858

27/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 859

27/09/2019

Reconociendo el gasto que ocasione la Jornada de Capacitación en Inmunizaciones que estará a cargo de la Coordinadora Provincial de Inmunizaciones la Dra. Gabriela Milano y se realizará el día 28 de septiembre del corriente año en la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº 860

30/09/2019

Otorgando a la señora Marcela Alejandra JEREZ, DNI: 18.465.383, con domicilio real y legal en calle Macario Gómez n° 100 de la localidad de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 371/92 el cual será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de noviembre de 2019

DECRETO Nº 861

30/09/2019

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL el día 07 de octubre de 2019 con motivo de celebrarse el día de la Santa Patrona "Nuestra Señora del Rosario"

DECRETO Nº 862

30/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 863

30/09/201

Modificando por un monto de Pesos Trescientos Dos Mil (\$ 302.000,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías

DECRETO Nº 864

30/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 865

30/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 866

30/09/2019

Modificando por un monto de Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

(\$ 4.179.500,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías

DECRETO Nº 867

30/09/2019

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades culturales que darán marco a los festejos por el "DIA DE LA PATRONA" organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo junto a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, que se llevará a cabo desde el día 05 al 08 de octubre del corriente año en nuestra localidad

DECRETO Nº 868

30/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

DECRETO Nº 869

30/09/2019

Ampliando por un monto total de Pesos Diez Mil Seiscientos (\$ 10.600,00), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2019

DECRETO Nº 870

30/09/2019

Ampliando y modificando Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019

8, con domicilio en calle Pellegrini N° 578 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Titular de la actividad "Venta de Ropa de Mujer", para su funcionamiento el día 05 de octubre de 2019, en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 578 de la ciudad de Maipú, siendo supervisado los días de funcionamiento por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad

<u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</u>

<u>RESOLUCIONES</u>

<u>Extractadas</u> <u>de Alcance Particular</u>

RESOLUCION Nº 010

20/09/2019

Autorizando al partido político "Frente de Todos" a utilizar el espacio de la Plaza Alvarado ubicada entre las calles Necochea, Av. San Martín, Laprida y Av. Hipólito Yrigoyen para realizar un evento de celebración del Día de la Primavera el día 21 de septiembre desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas

RESOLUCION N° 011

30/09/2019

Autorizando a la señora María Carolina PETERS, DNI: 22.430.553, CUIT 27-22430553-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

APROBANDO CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 802

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente Nº 4071-1516/19, que diera origen al exp. HCD O 1578/2019;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una ayuda financiera para materializar obras de infraestructura en jurisdicción municipal.

Que el Ministerio otorgara al Municipio de Maipú en concepto de ayuda financiera hasta la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) destinados a financiar la ejecución de la obra "Pavimentación Avenida Ayacucho".

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1633/2019

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1633/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 802 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de septiembre de 2019, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **GIGANTE, Roberto**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Maipú, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **Matías RAPPALLINI**, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la Ciudad y Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una ayuda financiera para materializar obras de infraestructura en jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, una ayuda financiera;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1ª: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de ayuda financiera, hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) destinada a financiar la ejecución de la obra "Pavimentación avenida Ayacucho" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objetivo del presente convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante o bien modificar el proyecto original reduciendo los ítems a contratar, lo que deberá ser aceptado por el MINISTERIO con carácter previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 2ª: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de estas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA 3ª: EL MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA 4ª: La transferencia de la ayuda comprometida por el MINISTERIO se efectuará conforme al cronograma de pagos previsto en el Anexo I de este convenio.

Los informes de avance se presentarán de acuerdo a lo previsto en los Anexos I y II, al único efecto de documentar la necesidad del siguiente desembolso, quedando la rendición de los fondos aportados en todos los casos sujeta a lo dispuesto en la Cláusula 8ª.

CLÁUSULA 5ª: EL MINISTERIO por medio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra, así como disponer cualquier medida que tenga por fin la supervisión de la ejecución de los fondos aportados.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

CLÁUSULA 6ª: EL MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado siempre que tenga origen en redeterminación de precios de las obras objeto de la ayuda financiera y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por Decreto N° 367/17, lo que será acordado mediante adendas al presente.

CLÁUSULA 7ª: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 8^a: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 39 de la Ley N° 15.078.

En caso que como resultado de la rendición, funcionarios municipales sean sujetos de responsabilidad por el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución de la obra financiada mediante la ayuda, el MINISTERIO podrá retener los montos comprometidos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9ª: EL MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de obligaciones esenciales por parte del MUNICIPIO, quedando autorizado, por acto fundado y previamente comunicado al MUNICIPIO, a suspender las transferencias y retener los montos efectivamente transferidos de la coparticipación que corresponda al Municipio, aún luego de recibida la obra objeto de ayuda. Se consideran, de forma enunciativa, obligaciones esenciales, a las siguientes:

- i. El cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera y de la normativa municipal que regule el procedimiento de selección del contratista
- ii. El cumplimiento del contrato que celebre para la ejecución de la obra.
- iii. La presentación de la información sobre avance de obra establecida en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA 10^a: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 8^a y 9^a, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 11ª: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA 12ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, dejando establecido que ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del acuerdo, las partes procuraran una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

En prueba de conformidad con las (12) cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I CRONOGRAMA DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	MOMENTO DE PAGO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
Anticipo	Convenio firmado y aprobado	Convenio firmado y Resolución que lo aprueba suscripta por MIYSP	30%
1° Desembolso	Avance físico	Informe Avance de Obra (Anexo II) y si es por Licitación: Contrato y Acta de	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso



	MAIPU, 30 de S	eptiembre – Año 2019 – Nº 07	8	
		Inicio si es por Administración: Acta de Inicio	será neto de anticipo	
Siguientes desembolsos	Avance físico	Informe Avance de Obras (Anexo II)	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso será neto de anticipo	
		ANEXO II		
INFORME DE AVANC	E PARA OBRAS POI	R ADMINISTRACIÓN		
en fecha, a Servicios Públicos, po " A tal efecto informo, un avance Informo, asimismo, que lo rige, respetándose e	aplimiento de lo dispue aprobado mediante Ri or el cual se otorga con carácter de Dec físico del (% e la ejecución del con	de Gestión esto por la CLÁUSULA 4ª y ANE esolución N°/ del M rá una ayuda financiera para claración Jurada que la obra (6) equivalente a un avance finar trato se ha ajustado en su totali obado y el cronograma de invers	inisterio de Infraestructura y la realización de la obra: mencionada registra al díanciero del (%) idad a la documentación que siones.	
	OBRAS PÚBLICAS			
FIRMA IN	TENDENTE			
		ANEXO II		
INFORME DE AVANC	E PARA OBRAS POF	R LICITACIÓN		
en fecha, a	plimiento de lo dispue probado mediante Ro	le Gestión esto por la CLÁUSULA 4ª y ANE esolución N°/_ del Mi rá una ayuda financiera para	inisterio de Infraestructura y	
efecto de ejecutar la e equivalente a un avano Informo, asimismo, que	obra mencionada, reg re financiero del e la ejecución del con	ración Jurada que el Contrato gistra al día, un ava (%) trato se ha ajustado en su totali obado y el cronograma de invers	ance físico del (%) dad a la documentación que	
FIRMA INSPEC	CTOR DE OBRA	FIRMA SUBSECR OBRAS PÚB		
FIRMA IN	TENDENTE			
Dada, sellada y firmada septiembre del año dos		nes de este Honorable Cuerpo,	a los nueve días del mes de	
Firmado:				

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

17



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ 10 de septiembre de 2019 -

Por recibida la presente, Registrese bajo el nº 1633/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 802 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO DE PROF. FRANCISCO DE PAULA ROBLES

DECRETO Nº 803

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente Nº 4071-1509/19, que diera origen al Exp HCD O 1577/2019;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Profesorado Francisco de Paula Robles, de la ciudad de Dolores y la Municipalidad de Maipú.-

Que este Convenio Marco permite que ambas instituciones realicen acciones de colaboración académica para la ejecución conjunta y coordinada de investigación, docencia y/o extensión en áreas de interés mutuo.

Que asimismo el Convenio Específico tiene por objeto que la estudiante Patricia Haydee González de la carrera de Profesorado de Nivel Inicial, realice las prácticas en el Jardín Maternal Estrellitas en el marco de la asignatura Campos de la Práctica I que consiste en realizar una experiencia práctica a través de la observación participante teniendo en cuenta características edilicias, ambientes de aprendizajes, dinámicas grupales, formas de enseñar, planificar, características propias de la edad de los niños, entre otras cuestiones.

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1634/2019

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Profesorado Francisco de Paula Robles, de la ciudad de Dolores y la Municipalidad de Maipú, los cuales forman parte de la presente ordenanza como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2019 – Nº 078

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1634/2019. Promúlguese mediante el Decreto № 803 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publiquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU Y EL INSTITUTO DE PROFESORADO FRANCISCO DE PAULA ROBLES DE DOLORES

REUNIDOS

Por una parte **EL INSTITUTO DE PROFESORADO FRANCISCO DE PAULA ROBLES DE DOLORES** CUIT Nº 30-66524445-4, representada en este acto por el Sr. José Antonio Ruvira, DNI Nº 18.475.360 en su carácter de Rector del Instituto con domicilio en la calle Aristóbulo Del Valle Nº 350, de la ciudad de Dolores y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, representada en este acto por el Lic. Matías Rappallini, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 455 de la ciudad de Maipú.

ANTECEDENTES

Este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones sobre las bases de:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos, cultural y de formación académica,
- Que las Instituciones entre otras actividades se han propuesto promover el intercambio de conocimiento en general.
- Que la colaboración debe ser desarrollada en el marco de este convenio marco, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común a través de la suscripción de convenios específicos.

Por ello LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionalizantes y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos suscripto por los titulares de las partes o por quienes estos designen expresamente, en los que se establecerán las condiciones mediante programas de trabajo en los que quedaran formulados los objetivos.

<u>TERCERA:</u> En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

<u>CUARTA:</u> Las partes se comprometen a ejecutar e interpretar este convenio de buena fe. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados, sometiéndose en caso de dispensas a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores.

QUINTA: El presente convenio marco de cooperación académica, entrara en vigor en el momento en que se firma y tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovara automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario, pudiendo ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los sesenta (60) días y sin derecho de reclamar indemnización de ninguna naturaleza a la otra parte.

SEXTA: La facultad rescisoria indicada en el párrafo anterior ni podrá afectar a los proyectos de las partes que se encuentran en curso de ejecución, los cuales continuaran hasta su finalización.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Maipú a los del mes de de 2019.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1634/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 803 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU Y EL INSTITUTO DE PROFESORADO FRANCISCO DE PAULA ROBLES DE DOLORES

REUNIDOS

Por una parte **EL INSTITUTO DE PROFESORADO FRANCISCO DE PAULA ROBLES DE DOLORES** CUIT Nº 30-66524445-4, representada en este acto por el Sr. José Antonio Ruvira, DNI Nº 18.475.360 en su carácter de Rector del Instituto con domicilio en la calle Aristóbulo Del Valle Nº 350, de la ciudad de Dolores y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, representada en este acto por el Lic. Matías Rappallini, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 455 de la ciudad de Maipú.

CONSIDERANDO

- Que ambas partes suscribieron un convenio marco de cooperación.
- Que dicho convenio establecía que las acciones derivadas del mismo serian instrumentadas a través de Convenios Específicos.

Por ello, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio Específico de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que la estudiante de la carrera Profesorado de Nivel Inicial R.M Nº 4154/07, Patricia Haydee González, DNI. 41.675.464 realice las prácticas



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

profesionalizantes en el Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" con el fin de aprobar la asignatura Campo de la Practica I que forma parte de su plan de estudios.

<u>SEGUNDA</u>: La Municipalidad de Maipú autoriza a desarrollar las actividades relacionadas con las prácticas de la alumna Patricia Haydee González de la carrera Profesorado de Educación Inicial en sus dependencias del Jardín Maternal "Estrellitas", ubicado en calle Av. Hipólito Irigoyen entre calle Madero y Belgrano de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Las partes manifiestan que entre ellas no se establece ningún vínculo jurídico, laboral, societario, ni unión transitoria de empresa, derivado del presente convenio.

<u>CUARTA:</u> El Instituto Francisco Paula Robles de Dolores deberá asegurar a la alumna Patricia Haydee González, DNI 41.675.464 mediante un seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Maipú por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) que cubra la muerte, incapacidad y asistencia medica farmacéutica.

QUINTA: Este Convenio Especifico tendrá vigencia por el término que dure las prácticas de la alumna. Habiendo transcurrido dicho periodo de tiempo, el presente convenio finaliza y pierde vigencia de común acuerdo entre las partes sin perjuicio de la validez de las acciones concretadas hasta la fecha partir de su firma.

SEXTA: Las partes se comprometen a ejecutar e interpretar este convenio de buena fe. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados, sometiéndose en caso de disensos a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Maipú a los del mes de de 2019.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1634/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 803 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

DISPONIENDO APERTURA DE CALLE ALSINA ENTRE CALLE USPALLATA Y CALLE SIN NOMBRE EN LA CIUDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 804

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

El expediente 4071-1506/19, que diera origen al Exp. HCD O 1576/2019;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 el Sr. Carlos Agustín Acha en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas solicita la apertura de la calle Alsina entre la calle Uspallata y calle sin nombre, en una extensión aproximada de 1000 metros en la ciudad de Maipú de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Carlos Javier Peláez en calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 2040 de la ciudad de Maipú

Que, el Departamento de Catastro adjuntó la plancheta catastral y los planos correspondientes al inmueble identificado como Circunscripción I, Sección C, Quinta 86, Parcela 3 (fs.4/6) y de acuerdo a la fotografía satelital de "Google Maps" (fs.8) la calle Alsina entre la calle Uspallata y calle sin nombre se encuentra actualmente cerrada.-

Que de lo expuesto y de lo que surge del informe del Departamento de Catastro, la calle mencionada se encuentra delimitada en planos siendo atribución del Municipio proceder a su apertura si por razones de interés público y municipal ello resulta conveniente, no obstante para liberarla al uso público, la medida debe ser dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante conforme sus facultades (art. 27 inc 2 Ley Orgánica de las Municipalidades),

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1635/2019

ARTICULO 1º.- Dispónese la apertura de la calle Alsina entre la calle Uspallata y calle sin nombre de la ciudad de Maipú al uso público y autorízase al Departamento Ejecutivo para proceder conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

<u>ARTICULO 2°.-</u> A través de la Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Parque Automotor se dispongan los elementos necesarios a fin de materializar la apertura de la calle Alsina entre la calle Uspallata y calle sin nombre.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1635/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 804 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

RATIFICANDO CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 170 "EMILIO VALENTIN ALAVEDRA" Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 805

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente Nº 4071-8150/11, que diera origen al exp. HCD O 1575/2019;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto con 02 de septiembre de 2019 (fs.99/100), entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior nº 170 "Emilio Valentín Alavedra" de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal;

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1636/2019

ARTICULO 1º.- Ratificase en todas sus parte el Convenio Marco de fecha 02 de septiembre de 2019, suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Escuela Normal Superior nº 170 "Emilio Valentín Alavedra" de Maipú, cuyo objeto es la realización de prácticas docentes dentro del ámbito municipal, eligiendo los espacios culturales Escuela de Arte "Manuel Belgrano" y el NIDO, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente / Práctica Profesional correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1636/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 805 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE MAIPU – ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 170

"EMILIO VALENTIN ALAVEDRA"



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal MATIAS RAPPALLINI, DNI Nº 23.783.190, con domicilio en calle Rivadavia Nº 455 de la ciudad de Maipú, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 170 "EMILIO VALENTIN ALAVEDRA" de Maipú, representada en este acto por su Directora, Sra. María Soledad PRIETO, DNI: 27.033.995, con domicilio en Alsina Nº 180 de la ciudad de Maipú, en adelante LA INSTITUCIÓN, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autorizara a los alumnos de LA INSTITUCIÓN que indique, a realizar prácticas docentes dentro del ámbito municipal, eligiendo los espacios culturales Escuela de Arte "Manuel Belgrano" y el NIDO, las que se enmarcan dentro del Campo de la Práctica Docente / Práctica Profesional correspondiente al Profesorado de Educación Primaria.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula primera, LA INSTITUCIÓN deberá informar a la MUNICIPALIDAD la identidad de los alumnos correspondientes y el horario que cumplirá cada uno, debiendo asimismo designar un responsable que deberá supervisar las prácticas. Por su parte, la MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizaran las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo en cuestión, pudiendo supervisar las tareas que se desempeñen.-

TERCERA: El desarrollo de las practicas no implicara erogación alguna para la MUNICIPALIDAD, y todos los gastos, si los hubiera, serán afrontados por LA INSTITUCIÓN.-

<u>CUARTA:</u> La MUNICIPALIDAD podrá revocar o suspender la practica si el alumno no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido, lo que deberá ser previamente comunicado a LA INSTITUCIÓN.-

QUINTA: El alumno deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamento internos de la MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente y deberá considerar como confidencial toda información que así le sea calificada por los responsable.-

<u>SEXTA:</u> El desarrollo de las prácticas acordadas no crearan para el alumno otro vínculo que el existente con LA INSTITUCIÓN, en consecuencia no se generara relación jurídica alguna, ya sea derivada del derecho administrativa, civil o laboral, con la MUNICIPALIDAD, ni otorgara derecho alguno de naturaleza salarial, previsional o social.-

SEPTIMA: Las instalaciones de la MUNICIPALIDAD se consideraran una extensión del ámbito de aprendizaje de los alumnos en ocasión de encontrarse cumpliendo con las prácticas, y continuaran revistiendo la calidad de alumnos de LA INSTITUCIÓN con los derechos y obligaciones derivados de tal situación. LA INSTITUCIÓN extenderá al concurrente las coberturas de seguros que posee para sus alumnos.-

<u>OCTAVA:</u> La MUNICIPALIDAD no será civil y/o penalmente responsable de cualquier inconveniente que se produzca con motivo o en ocasión de las prácticas acordadas, asumiendo LA INSTITUCIÓN cualquier tipo de responsabilidad al respecto.-

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) meses contado a partir de su firma, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello genere favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de cualquier naturaleza.-

<u>DECIMA:</u> Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Dolores.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

<u>DECIMA PRIMERA</u>: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1636/2019. Promúlguese mediante el Decreto № 805 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DECRETO Nº 806

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente Nº 4071-1491/19, que diera origen al Exp. O 1574/2019;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir un Convenio de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales.-

Que este Convenio tiene por objeto realizar políticas públicas de asistencia y contención a las víctimas y familiares de siniestros viales para asegurar la presencia del Estado como un auxilio inmediato e inicial post emergencia.-

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1637/2019

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Siniestros Viales, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1637/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 806 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE (----) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED FEDERAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES.

Entre el Municipio de Maipú representado en este acto por el señor Intendente Lic. Matía RAPPALLINI con domicilio legal en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires en adelante denominada el "MUNICIPIO" por una parte; y por la otra, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto PÉREZ, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional Nº 107/16, con domicilio legal en Avda. Corrientes 1615 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSV", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, en adelante el "CONVENIO", sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la ANSV, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Mediante los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente que la ANSV será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia y que entre sus funciones se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que las medidas y políticas implementadas por el estado en la materia, no deben cercenarse a la prevención de los siniestros sino que una vez acaecido el mismo los diferentes estamentos gubernamentales deben brindar una respuesta rápida y efectiva que coadyuve a la pronta reparación integral del daño ocasionado a las víctimas en sentido amplio que comprenda un tratamiento interdisciplinario del tema.

Que, como un primer antecedente de reciprocidad en la colaboración interjurisdiccional en materia de seguridad vial, se encuentra el *Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial* el cual se encuentra suscripto por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Aires, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007.

Que la suscripción del presente convenio marco de colaboración constituye un importante y significativo avance en la consolidación de la labor integral que debe llevar a cabo el gobierno nacional y los gobiernos municipales garantizando no solo la seguridad en el tránsito sino también el adecuado acceso a la justicia y a los niveles mínimos de protección en las diferentes áreas, en un marco de colaboración entre los diferentes organismos que tienen o pueden llegar a tener injerencia en la temática traída a consideración.

Asimismo, el presente se constituye en garantía de los valores esenciales y resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son el derecho a la vida, a la integridad psicofísica y el debido acceso a la justicia, en un marco de igualdad y respeto al prójimo.

Que la asunción, por parte del estado nacional, en la elaboración de una política que contemple el enfoque interdisciplinario en el abordaje que se les debe brindar a las víctimas de siniestros viales e interinstitucional entre los diferentes organismos, se enmarca en lo expuesto a nivel Iberoamericano en los diferentes instrumentos internacionales que contemplan los derechos de las víctimas y su adecuado acceso a la justicia como ser: La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y testigos y las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, siendo común a todas ellas, el considerar la necesidad de que los estados tengan una política articulada integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias, proporcionando procedimientos judiciales y administrativos, que sean oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

Que, asimismo el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, pide a los Estados Miembros que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial particularmente la atención después de los accidentes, alentándose a los países para que dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y nacionales, ejecuten las actividades de conformidad a cinco pilares consistiendo el quinto en "Brindar respuesta tras los accidentes, aumentando la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito y mejorar la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para brindar a las víctimas tratamiento de emergencia apropiado y rehabilitación a largo plazo".-

Que el Director Ejecutivo de la ANSV, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b) y h) de la Ley 26.363.

Que el Sr. Intendente se encuentra investido de las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente. Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV y el MUNICIPIO, con el fin de contribuir en el proceso de implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales mediante la articulación de los recursos con los que cuente y ponga a disposición la jurisdicción interviniente a los efectos de satisfacer en la post emergencia los requerimientos de las víctimas y reducir los daños que surgen como consecuencia de un siniestro vial.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN COORDINADA DE ACCIONES.

LAS PARTES acuerdan trazar conjuntamente un Plan de Acción, el que como Anexo I forma parte del presente Convenio, que determinará las medidas efectivas a implementar de manera gradual en el territorio del MUNICIPIO, propiciando la debida articulación de organismos nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

CLÁUSULA TERCERA: ORGANISMO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL.

El MUNICIPIO de MAIPU se constituye como organismo de coordinación entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales y las diferentes instituciones y organismos que brinden asistencia interdisciplinaria a las víctimas en el territorio de su jurisdicción. Para el cumplimiento de tales fines, LAS PARTES se comprometen a designar un responsable, que actúe como enlace para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan mencionado en la cláusula segunda del presente. Dicha designación deberá comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, mediante el modelo de formularios de designación y reemplazo, en el caso de corresponder, que como ANEXOS II y III forman parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se compromete a realizar todas aquellas medidas que conlleven un trabajo de colaboración en materia de asistencia jurídica, psicosocial y médica propiciando la articulación y eficiente comunicación entre las diferentes áreas que componen la labor de atención a víctimas de siniestros viales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA A.N.S.V.

La ANSV, a solicitud del MUNICIPIO, prestará colaboración técnica-operativa permanente al mismo, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden, complementando de esta manera la labor llevada a cabo por el municipio.

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL.

El MUNICIPIO se compromete, a requerimiento de la ANSV, a prestar la asistencia necesaria en un marco de colaboración interjurisdiccional de reciprocidad conforme lo establecido en el plan de acción contenido en el Anexo I al presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GUÍAS DE ACTUACIÓN.

La ANSV se compromete a notificar a la jurisdicción, una vez que se encuentre aprobada, la Guía de Actuación Externa (GAE) que se está elaborando en el marco del Proyecto y que contempla la aplicación de procedimientos uniformes a seguir por quienes conformen la Red Federal de Asistencia. Asimismo y en consecuencia, el Municipio asume el compromiso de elaborar una Guía de Actuación Interna (GAI) de manera uniforme y acorde a la GAE, conforme a las necesidades y características de su organización interna.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.

El MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, las necesidades técnicas operativas, mecanismos de coordinación y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,	a los días d	del mes de de
--	--------------	---------------



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

2019, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO

Entre el MUNICIPIO de (---), representado en este acto por su Intendente (---), por una parte; y por la otra, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PÉREZ, convienen en suscribir el presente Plan de Acción Conjunto, mediante el cual se definen los compromisos asumidos por las partes para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente conforme a las siguientes pautas de trabajo:

Designación de Coordinador:

El intendente suscribiente del presente o los que en el futuro lo reemplacen, en nombre y representación del MUNICIPIO acuerdan designar un coordinador municipal, el cual ejercerá sus funciones como nexo entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales y el MUNICIPIO. En caso de ausencia del mismo por motivos de índole laboral o personal se deberá proceder a su reemplazo notificando el mismo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Dicha designación al igual que el eventual reemplazo por las razones antes expuestas, deberán comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, mediante el modelo de formularios de designación y reemplazo que como ANEXOS II y III forman parte del presente.

Prestación de Servicios:

El MUNICIPIO sobre la base de los recursos con los que contara y pueda disponer, brindará la prestación de servicios médicos, psicosociales y jurídicos que la ANSV requiera en el marco del presente Convenio suscripto, a través de sus diferentes organismos.

Cooperación Interjurisdiccional:

Las PARTES, en el entendimiento de que la seguridad vial es un tema que trasciende los límites territoriales municipales establecerán gradualmente un sistema de cooperación interjurisdiccional en lo que respecta a aquellas contingencias que se deriven de la ocurrencia de un siniestro vial, procurando brindar a todas las víctimas de siniestros viales un trato igualitario independientemente del lugar de residencia de las mismas.

Guías de Actuación:

La ANSV elaborará una Guía de Actuación Interna de Atención de Casos y una Externa que se pondrá a disposición del MUNICIPIO a fin de uniformar los criterios de atención a nivel nacional.

Capacitaciones:

La ANSV, en el entendimiento de que se debe profesionalizar la labor de los actores comprometidos en la problemática abordada, arbitrará los medios necesarios a fin de brindar capacitaciones en materia de asistencia psicosocial, pudiendo ampliar las mismas a otras áreas comprometidas en la problemática. A tal fin, la jurisdicción deberá brindar un detalle de las personas que asistirán a la misma, especificando a la repartición a la cual pertenece.

Asistencia telefónica:

La ANSV pondrá a disposición del MUNICIPIO una Línea Telefónica de alcance nacional gratuita a fin de brindar asesoramiento interdisciplinario a las víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales.

Comunicación:

La ANSV pondrá a disposición del MUNICIPIO un número telefónico a fin de evacuar dudas, realizar consultas y todo aquello de interés para el desarrollo de la labor realizada entre las partes.

Actividades conjuntas:

Las PARTES acuerdan favorecer la realización de actividades conjuntas de *investigación, difusión y* promoción vinculadas con la asistencia a víctimas y a familiares de víctimas de siniestros viales dando a conocer a la población la iniciativa abordada. Asimismo, elaborarán un cronograma de encuentros a fin



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

HIPAT O, OU AU COPAGNISTO 7 THE ZUITO TO CO
de detectar las falencias y avances en el proyecto iniciado.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve
ANEXO II FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR
El MUNICIPIO de (), representado en este acto por el Sr. Intendente de (), en cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I, del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales en su Jurisdicción y del cual el presente forma parte como ANEXO II, designa a el/la sr./sra, DNICUIT, como COODINADOR/A, el/la que ejercerá sus funciones en nombre y representación del MUNICIPIO, actuando como nexo entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en el Marco del referido Convenio, con facultades suficientes para la realización de las gestiones correspondientes a su función de coordinación y nexo con dicha Red.
, de de 2019
Firma y Sello Se debe acompañar copia del DNI del Coordinador designado. ANEXO III FORMULARIO DE DESIGNACIÓN REEMPLAZO DE COORDINADOR
El Municipio de (), representado en este acto por el Sr. Intendente (), en cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I, del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales en su Jurisdicción y del cual el presente forma parte como ANEXO III, designa a el/la sr./sra, DNI
,de de 2019.
Firma y Sello . Se debe acompañar copia del DNI del Coordinador designado en reemplazo.
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.
Firmado: Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú
MAIDÍ. 10 de sentiembre de 2019 -



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1637/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 806 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO LA FIGURA SIMBÓLICA DE JOVEN HUÉSPED Y DE EMBAJADOR CULTURAL DE MAIPÚ

DECRETO Nº 807

MAIPU, 10 de septiembre de 2019

Maipú, 09 de septiembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

La nota presentada con la inquietud del Rotary Club Maipú, en relación a la necesidad de crear una figura simbólica de huésped y de embajador cultural de Maipú, para el caso de los jóvenes estudiantes que realizan los intercambios anuales; y considerada la misma en Reunión de Comisión de Poderes y reglamentos del 3 de septiembre del presente año, junto con los antecedentes legislativos de otros distritos en relación al tema;

Coincidiendo en la propuesta y la oportunidad de legislar creando estas dos figuras simbólicas de representación y responsabilidad en los jóvenes maipuenses además;

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1638/2019

<u>ARTICULO 1°.-</u> Declárese "Joven Embajador Cultural de Maipú" en el exterior, a todos los jóvenes que mediante un programa de intercambio educativo, se trasladan por un periodo mayor a seis meses a un país extranjero.

<u>ARTICULO 2°.-</u> Declárese "Joven Huésped Cultural Extranjero en Maipú", a todos los jóvenes que mediante un programa de intercambio educativo, residen por un periodo mayor a seis meses en el Partido.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo otorgará un Diploma a cada participante del Programa. En el caso de nuestros embajadores, al momento de su partida al extranjero y a los Huéspedes, a su arribo a Maipú, a manera de reconocimiento dispuesto por la presente norma.

ARTICULO 4°.- El Rotary Club Maipú Bs. As., serán quienes enviaran anualmente a Presidencia de este HCD y a la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo del Municipio de Maipú, la lista de los jóvenes a distinguir. Así mismo, si en un futuro otra institución desarrollara un programa de intercambio, u otro joven participara de un intercambio mayor a seis meses, esta ordenanza será de igual aplicación.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

<u>ARTICULO 5°.-</u> El DE, a partir de su despacho privado, o la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, podrá otorgar al Joven Embajador y al Joven Huésped elementos representativos de Maipú, ya sea folletería turística, libros o elementos autóctonos, a fin de que este intercambio simbólico de presentes sirva de enlace entre los gobiernos locales de las comunidades vinculadas.

ARTICULO 6º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos .-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1638/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 807 de fecha 10 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO ADDENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL SUSCRIPTA CON EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 849

MAIPU, 25 de septiembre de 2019

Maipú, 23 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente Nº 4071-1530/19, que diera origen al Exp. HCD O 1590/2019; y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de la Addenda al Protocolo Adicional suscripta el día 07 de marzo del corriente año con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires donde se establecen modificaciones al Protocolo,

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

ORDENANZA Nº 1639/2019

ARTICULO 1º.- Convalídese la Addenda al Protocolo Adicional suscripta el día 07 de marzo del corriente año entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1639/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 849 de fecha 25 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Municipalidad del partido de MAIPU, representada por el Intendente Municipal Matías RAPPALLINI, en adelante "LAS MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" acuerdan celebrar la adenda al PROTOCOLO ADICIONAL suscripto, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES manifiestan que han suscripto un Protocolo Adicional con la finalidad de implementar el funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal, en el ámbito territorial del partido de Maipú.

SEGUNDA: LAS PARTES establecen las modificaciones al Protocolo Adicional aludido, conforme al siguiente detalle:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las ya estipuladas, a saber:

- a) A realizar mejoras, reparación y mantenimiento de los edificios u obras asignados al funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal (Dependencias y Subdependencias), con fondos propios.
- b) A suministrar repuestos para el mantenimiento de los móviles oficiales y reparar los mismos (mecánica, electricidad, chapa y pintura) con recursos propios, en los talleres del Municipio, o los que éste determine.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS......DÍAS DEL MES DE......DEL AÑO 2019.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1639/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 849 de fecha 25 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ACEPTANDO DONACION FAMILIA ELIZONDO

DECRETO Nº 850

MAIPU, 25 de septiembre de 2019

Maipú, 23 de septiembre de 2019

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente O 1591/2019, por el cual se tramita la donación por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1640/2019

ARTICULO 1º.- Aceptase la donación por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de la familia de don Juan José Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

ARTICULO 2º.- Apruébanse las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha 16 de septiembre de 2019, agregada a fs. 15 del expediente 4071-2654/16.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1640/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 850 de fecha 25 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

DISPONIENDO APERTURA DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS ARMAS PARTIDO DE MAIPU

DECRETO Nº 851

MAIPU, 25 de septiembre de 2019

Maipú, 23 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente 4071-1543/19, que diera origen al Exp. O 1589/2019; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 2 los Sres. Alberto Luis Triviño y María Isabel Triviño en calidad de propietarios del inmueble ubicado en Circunscripción I, Sección A, Chacra 1, Parcela 8 en la localidad de Las Armas Partido de Maipú, solicitan la apertura de las calles a ceder según plano N° 066-0008-2014 aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria.

Que, el Departamento de Catastro adjuntó la plancheta catastral y el plano N° 066-0008-2014.-

Que el plano adjunto tiene por fin la mensura y división de la parcela 8 dando origen a las parcelas 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, surge además la cesión de dos calles sin nombre, la primera se encuentra entre calle Colectora cedida por plano 66-4-52 hasta el límite con la parcela 4 en una extensión de 92,50 metros y su transversal entre el límite de la parcela 9 y parcela 7b con una extensión de 42,50 metros.

Que es de importancia la apertura de las calles en cuestión ya que del plano adjunto surge con restricción que las parcelas 1, 2, 3, 13, 14 y 15 de la manzana 42 no podrán ser objeto de transmisión de dominio hasta tanto no se proceda a la apertura de las calles.

Que de lo expuesto y de lo que surge del informe del Departamento de Catastro, las calles mencionadas se encuentran delimitadas en planos siendo atribución del Municipio proceder a su apertura si por razones de interés público y municipal ello resulta conveniente, no obstante para liberarla



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2019 – Nº 078

al uso público, la medida debe ser dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante conforme sus facultades (art. 27 inc 2 Ley Orgánica de las Municipalidades),

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1641/2019

ARTICULO 1º.- Dispónese la apertura de dos calles sin nombre en la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, según plano N° 066-0008-2014, la primera se encuentra entre calle Colectora cedida por plano 66-4-52 hasta el límite con la parcela 4 en una extensión de 92,50 metros; y su transversal entre el límite de la parcela 9 y parcela 7b con una extensión de 42,50 metros destinadas al uso público y autorízase al Departamento Ejecutivo para proceder conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°.- A través de la Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Parque Automotor se dispongan los elementos necesarios a fin de materializar la apertura de las calles mencionadas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos .-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1641/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 851 de fecha 25 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO AL SR. ROBERTO ENRIQUE FIGUEROLA DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

DECRETO Nº 852

MAIPU, 25 de septiembre de 2019

Maipú, 23 de septiembre de 2019

VISTO

El expediente 4071-1547/19, que diera origen al Exp. HCD O 1592/2019;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 el señor Roberto Enrique Figuerola, solicita la eximición correspondiente al Impuesto



MAIPU, 30 de Septiembre – Año 2019 – Nº 078

Automotor del vehículo Dominio GNH171 (fs.2/3), atento su discapacidad motora, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 4,

Que, a fs. 8 se agrega Declaración Jurada del Sr. Figuerola donde declara no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona.

Que, interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. Nº 1597/18) que remite a la Ley Provincial Nº 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431.

Y luego de su tratamiento en recinto en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1642/2019

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 16/09/2019, al señor Roberto Enrique FIGUEROLA, DNI: 12.165.571, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Peugeot, Modelo: Partner Patagónica 1.9D, Tipo: Sedán 4 Ptas, Año 2007, Dominio GNH171, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. Nº 1597/18) que remite a la Ley Provincial Nº 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de septiembre de 2019.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1642/2019. Promúlguese mediante el Decreto Nº 852 de fecha 25 de septiembre de 2019. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 9 de septiembre de 2019

VISTO

El reconocimiento anual que realiza el Ministerio de Educación de la Nación, denominado "Maestro Ilustre", premio a los docentes destacados por su labor; y

CONSIDERANDO

Que la docente Lorena Zubiarrain, directora de la Escuela Primaria N°7 "Primera Junta" de Santo Domingo, fue, en primera instancia propuesta en el distrito para participar en la instancia provincial de este reconocimiento nacional, que se denomina Premio maestro/a ilustre 2019, reconocimiento establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 329/2017;

Que luego, fue elegida en la provincia de Buenos Aires, para representar a la misma, llenando de orgullo a toda la comunidad educativa del distrito;

Que Lorena Zubiarrain realiza una loable tarea como maestra y directora rural, no solo enseñando, sino "inspirando" para muchos alumnos y familias, que la conocen por su dedicación y empeño;

Que la labor de Lorena, y como ella de muchas docentes, debe ser permanentemente reconocida por todos, y de hecho lo es, sobre todo en su ejemplo de trabajo y dedicación permanente;

Que esta iniciativa del Ministerio Nacional ha tenido un eco favorable, visualizando a docentes que a lo largo del país realizan una tarea que vas mas allá de enseñar, con compromiso con la escuela y su contexto, pero con propuestas innovadoras;

Que esta selección se basa en criterios establecidos por normas nacionales, que la docente maipuense ha cumplimentado no solo a nivel distrital sino también provincial, lo que nos llena de orgullo como comunidad, por eso esta humilde iniciativa legislativa creemos que debe ser apoyada por todos los bloques;

Y luego del tratamiento en recinto del Exp. R 1565/2019, aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 24/2019

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú resuelve declarar su beneplácito por la elección de la docente Lorena Zubiarrain, directora de la Escuela Primaria Nº 7 Primera Junta de Santo Domingo, quien a sido seleccionada como representante de la provincia de Buenos Aires, para la instancia nacional del Premio Maestro/a Ilustre 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y hágase llegar copia de la misma a la docente destacada, y a las autoridades de inspección escolar del distrito.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

ARTÍCULO 3º: Cumplido el acto, notifíquese y archívese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

Maipú, 9 de septiembre de 2019

VISTO

El Día Internacional de la Alfabetización, que se celebra el 8 de septiembre y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la educación es un derecho humano esencial;

Que alfabetizar favorece al desarrollo personal y comunitario;

Que la alfabetización de las personas abre la posibilidad de conocer un mundo nuevo, pudiendo desarrollar nuevas capacidades;

Que es a través de la alfabetización la manera en que podemos contribuir a la libertad del ser humano:

Que el Estado debe bregar por la educación de su pueblo;

Que en nuestro país hubo dos planes nacionales de alfabetización: el primero en 1964, lanzado por el entonces Presidente Illia; el segundo en 1986, conocido como Plan Nacional de Alfabetización, puesto en marcha por el Presidente Alfonsín, logrando que miles de argentinos pudieran ingresar al mundo educativo;

Y luego del tratamiento en recinto del Exp. R 1561/2019, aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 25/2019

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú adhiere al Día Internacional de la Alfabetización, que se celebra anualmente el 8 de septiembre, a la vez que destaca la importancia de la acción continua de alfabetización en la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Consejo Escolar, a la Jefatura Distrital de Educación y a quién corresponda, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Maipú, 23 de septiembre de 2019

VISTO

El gran aumento en la población del denominado cerdos silvestres, una especie no autóctona que afecta la fauna nativa y la producción ganadera, lo que ha motivado la reacción estatal en al menos dos aspectos;

CONSIDERANDO

Que preocupa de sobremanera como los chanchos jabalíes están copando el centro de la provincia de Buenos Aires, dato que se desprende de un relevamiento con algunos productores agropecuarios del partido de Olavarría, entre otros; con presencias muy importantes de esta especie en sus campos. Los productores dicen que ya son una "plaga" y están preocupados porque el fenómeno atrae a cazadores furtivos.

Que la aparición de lo que consideran un importante número de animales que no son autóctonos de la región y que se han expandido en su territorio es foco de atención en el sector agropecuario en partidos vecinos.

Que las dos vías de respuesta estatal fueron, por un lado, la puesta en marcha de un plan piloto en la Bahía de Samborombón, a cargo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), con el objetivo de reducir la población del cerdos silvestres, una especie no autóctona que afecta la fauna nativa y la producción ganadera, persiguiendo con el plan el objetivo de evitar un posible riesgo sanitario que puede transmitirse a la población bonaerense.

Y también, en algunos distritos, el Ministerio de Agroindustria habilitó la caza, como en Carmen de Patagones, Mar Chiquita y Tapalqué, al considerarse al jabalí una especie exótica invasora que ocasiona prejuicios a la producción agropecuaria.

Que los cerdos silvestres no son originarios del continente americano sino descendientes de los primeros cerdos domésticos introducidos con fines cinegéticos por los conquistadores españole. Esta especie, que lleva más de cinco siglos de adaptación en la provincia de Buenos Aires, encontró un buen hábitat donde no tiene predador.

Que mientras tanto, en Azul, desde el mismo Ministerio respondieron a la petición realizada por el Concejo Deliberante para que se habilite al partido en ese sentido, es decir que se lo elimine por medio de la caza habilitada, estableciendo un procedimiento determinado, ya que se deberá informar al Ministerio de Agroindustria de la Provincia el listado de productores agropecuarios y cazadores abocados a la tarea. Deberán tener el permiso correspondiente para caza mayor y utilizar las armas adecuadas, y por la presencia de estos animales, el municipio de Azul había aconsejado precaución al circular por las rutas Rutas 51, 3, 226 y 80.

Que especialistas del organismo provincial advirtieron que la creciente población del cerdo silvestre, que alcanzaría a unos 9.000 ejemplares, y pone en peligro además a cerca de 300 venados de las pampas, una especia en extinción, que habitan en el área natural protegida de la Bahía Samborombón, sobre el Río de la Plata., una especie declarada Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires en 1995.

Para controlar esta especie exótica e invasora, que pueden trasmitir enfermedades como la tuberculosis, la leptospirosis y la brucelosis, el organismo informó que instalará una serie de trampas para dar captura a los cerdos, esto en la Zona de la reserva, ya que "Esta especie, que lleva más de cinco siglos de adaptación en la provincia de Buenos Aires, encontró un buen hábitat donde no tiene predador", afirmó Gabriel Castresana, guardaparque de la reserva Bahía Samborombón y coordinador operativo del plan piloto.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Que el problema no es solo de la Argentina. En los Estados Unidos, el USDA (Departamento de Agricultura) emitió un informe en el que explicó que "los cerdos salvajes o asilvestrados son la misma especie, Sus scrofa, como la de cerdos que se encuentran en las granjas. Los cerdos salvajes o asilvestrados son descendientes de cerdos que se escaparon o fueron liberados". Llamados con muchos nombres (jabalí, cerdo salvaje, jorobado, cerdos talladores de madera y verraco ruso o Euro-asiático), estos animales resultan ser "una especie peligrosa, destructiva e invasora", según la definición de los estadounidenses.

Que "Los cerdos silvestres no son originarios del continente americano sino descendientes de los primeros cerdos domésticos introducidos con fines cinegéticos por los conquistadores españoles hace más de cinco siglos", explicó la OPDS. Que en esa zona bonaerense, y en las inmediaciones de nuestro distrito también, estos animales salvajes o cimarrones se convirtieron también en un riesgo para la producción ovina y bobina.

Que distritos como Mar Chiquita, Tapalque, Azul, saladillo y Carmen de Patagones, inclusive mas al sur que la Bahia de Samborombon, se han ocupado de este tema de los cerdos cimarrones o chanchos salvajes;

Y luego del tratamiento en recinto del proyecto presentado por el Bloque UCR Cambiemos, Exp. R 1580/2019:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 26/2019

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta la preocupación por el avance y proliferación de los cerdos silvestres o chanchos salvajes, una especie no autóctona, que afecta la fauna nativa y pone en riesgo no solo al monumento natural protegido del venado de las pampas, sino también a la producción ganadera de la zona, con el consiguiente riesgo sanitario.

ARTÍCULO 2°: Así mismo, solicita al Departamento Ejecutivo evalúe con el Ministerio de Agroindustria y el OPDS, la viabilidad operativa y estratégica de habilitar la caza y/o elaborar un plan de control de esta especie que amenaza la fauna autóctona y la producción.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese y cumplido archivese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

Maipú, 23 de septiembre de 2019

Visto:

El proyecto de ley que prorroga la Emergencia Alimentaria Nacional que recibió media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación el pasado 12 de septiembre, Expediente 4259-D-2019 v

Considerando:



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Que la citada Emergencia Alimentaria dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 108/2002 se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que en dicho proyecto, el derecho humano a una alimentación adecuada, se asume como una política de Estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas contempladas en cada "Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional" que apruebe el Congreso de la Nación.

Que el mismo dispone, asimismo, un incremento de emergencia como mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestarias vigentes del corriente año, correspondientes a políticas públicas nacionales de alimentación y nutrición.

Que tal como se establece en los fundamentos del proyecto "es un deber indelegable del Estado, garantizar el derecho a la alimentación y la nutrición de la ciudadanía, en cumplimiento con la Constitución Nacional, con los compromisos sociales asumidos internacionalmente por la Argentina, en el marco de los tratados y convenciones sobre derechos humanos con jerarquía constitucional que establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y con la legislación vigente.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) considera que la seguridad alimentaria está garantizada cuando en cualquier momento del día las personas tienen un acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos; que permiten satisfacer necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para poder llevar una vida activa y sana.

Que con una pobreza y una indigencia en alza que castiga por igual a niños y niñas así como a abuelos y abuelas, el citado proyecto de ley busca garantizar el derecho a una alimentación adecuada, dentro de un marco de seguridad alimentaria internacional que la República Argentina suscribió mediante firma de tratados internacionales con rango constitucional contemplados en Artículo 25° de la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y el Artículo 11° del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

Que "no es lo mismo comer bien que no comer bien, porque el hambre, la desnutrición y la malnutrición causan daños irreparables que deben ser prevenidos y abordados en forma urgente, estratégica e integral con recursos suficientes por parte del Estado. La alimentación y la nutrición son derechos humanos fundamentales que facilitan el acceso a otros derechos humanos como la vida, la salud, la educación, el trabajo, el progreso y el pleno desarrollo humano integral."

Que el proyecto parte de la convicción que comer bien y a un precio accesible es un derecho y no un privilegio.

Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional se debe transformar en un primer consenso básico y en una política de Estado prioritaria de una nueva etapa de unidad nacional de la Argentina.

Que la situación de emergencia alimentaria y nutricional es una cuestión social concreta, medible y objetiva que ha sido señalada por diversos informes de organismos públicos nacionales, por organismos internacionales, y por Universidades y Centros de Estudios, vinculada al creciente aumento de la inseguridad alimentaria y nutricional; de la pobreza y de la indigencia; de la desocupación, de la subocupación y del trabajo informal; del costo de los productos de la canasta básica de alimentos; de la pérdida del poder adquisitivo de salarios, asignaciones, jubilaciones y pensiones; entre otras variables sociales.

Que la inseguridad alimentaria y nutricional se relaciona con la falta de recursos económicos para acceder como mínimo a la compra de los productos de la canasta básica de alimentos cuyo valor viene aumentando más que proporcionalmente con respecto a la inflación promedio, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los ingresos que ello implica.



MAIPU, 30 de Septiembre - Año 2019 - Nº 078

Que la declaración de la emergencia alimentaria y nutricional es una demanda que ha sido reclamada por Gobiernos Provinciales y Municipales, partidos políticos, diversas centrales sindicales, Iglesias, movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil, Universidades entre otras.

Y luego de su tratamiento en Recinto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 27/2019

ARTÍCULO 1º: Manifestar beneplácito por la media sanción del Proyecto de Ley que prorroga la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre del año 2022 (Expediente 4259-D-2019).

ARTICULO 2°: Cumplido el acto, notifíquese y archívese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-